



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número: IF-2019-106335298-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 29 de Noviembre de 2019

Referencia: REG - EX-2019-21351297- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 2249/19 (RESOL-2019-2249-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 5/6 del IF-2019-21382223-APN-DGDMT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **25/0719.-**

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Producción y Trabajo

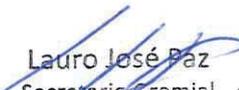
ACTA ACUERDO

En la ciudad de Buenos Aires, a los 25 días del mes de Marzo de 2019, se reúnen, por una parte, la **FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA** representada en este acto por el Sr. Guillermo Roberto Moser en su carácter de Secretario General y el Sr. Lauro José PAZ, en su carácter de Secretario Gremial, con domicilio en la calle LIMA 163, Piso 9 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante FATLyF, y por la otra **AES ARGENTINA GENERACION S.A.**, representada en este acto por el Sr. Fabian Carlos GIAMMARIA en su carácter de apoderado, constituyendo domicilio en Carlos Pellegrini 1163, piso 5, CP 1009; C.A.B.A (Estudio AMZ), en adelante LA EMPRESA, y acuerdan lo siguiente:

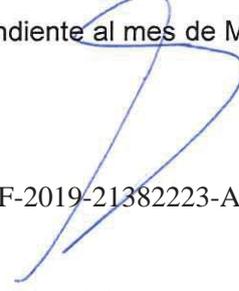
Que las partes desean instrumentar un acuerdo de incremento salarial que será aplicable al personal representado por la entidad sindical de la central CABRA CORRAL: Ruta Provincial número 47 KM. 26, Coronel Moldes, Dpto La Viña, Provincia de Salta y la Central EL TUNAL: Ruta Provincial Número 43 Camino Acceso el Tunal, el Tunal, Dpto Metan, Provincia de Salta y que tendrá vigencia desde el 1 de Abril de 2019 al 31 de marzo de 2020 inclusive.

En función de ello las partes acuerdan:

- 1) A partir del mes de Abril de 2019 inclusive, LA EMPRESA otorgará al personal convenionado que presta servicios en el mencionado establecimiento y representado por la FATLyF, un incremento salarial no acumulado del 15% (quince por ciento) que será calculado sobre la remuneración normal, mensual, habitual y permanente de cada trabajador correspondiente al mes de Marzo de 2019.
- 2) A partir del mes de Julio de 2019 inclusive, LA EMPRESA otorgará al personal convenionado que presta servicios en el establecimiento y representado por la FATLyF, un incremento salarial no acumulado del 4% (cuatro por ciento) que será calculado sobre la remuneración normal, mensual habitual y permanente de cada trabajador correspondiente al mes de Marzo de 2019.
- 3) A partir del mes de Septiembre de 2019 inclusive, LA EMPRESA otorgará al personal convenionado que presta servicios en el mencionado establecimiento y representado por la FATLyF, un incremento salarial no acumulado del 4% (cuatro por ciento) que será calculado sobre la remuneración normal, mensual habitual y permanente de cada trabajador correspondiente al mes de Marzo de 2019.


Lauro José Paz
Secretario Gremial
F.A.T.L y F.


GUILLERMO R. MOSER
Secretario General
F.A.T.L y F.


IF-2019-21382223-APN-DGDMT#MPYT

- 4) Este acuerdo tiene aplicación inmediata y cobra vigencia a partir de suscripción, con total independencia del posterior acto administrativo de homologación por parte de la autoridad laboral correspondiente.
- 5) Sin perjuicio de lo aquí acordado, las partes ratifican su voluntad de reunirse a partir del mes de Octubre de 2019, a los fines de efectuar un monitoreo y revisión de la variación del Índice de Precios al Consumidor publicado por el INDEC, evaluando el impacto sobre los niveles salariales.

Sin más, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada uno de los firmantes y dos para ser presentados, por cualquiera de las partes, ante el Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación para su correspondiente homologación.


Lauro José Paz
Secretario General
F.A.T.L y F.


GUILLERMO R. MOSER
Secretario General
F.A.T.L y F.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOL 2249 ACU 2507-19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.